ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA

“INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA JURIDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE PANDI CUNDINAMARCA CONVENIO No. ICCU -1423-2025”.

1.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Como justificación de la necesidad de realizar esta contratación, la cual se hará mediante la modalidad de Concurso de mérito abierto, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.6.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo regulado en las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, las administraciones territoriales deben manejar sus recursos dentro de un esquema de planeación financiera, que conlleve a una eficiente y optima utilización de los recursos públicos, de tal manera que se garantice la ejecución del plan de desarrollo del municipio y el programa de gobierno del alcalde, y el municipio tenga unas finanzas sanas, apartadas de cualquier déficit fiscal.

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, en su artículo 2, determina como fines del estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad “… la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes…”.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. La Constitución Política de Colombia entendida como norma suprema fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio Nacional, ha establecido como fin esencial del estado “(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, de derechos y deberes. (…)”

El municipio de Pandi, localizado en el departamento de Cundinamarca, presenta una problemática evidente en materia de movilidad y accesibilidad en su zona urbana, derivada del deterioro de la red vial existente, la falta de mantenimiento y la insuficiente capacidad de las vías para atender las necesidades actuales de tránsito. Esta situación afecta de manera directa la calidad de vida de los habitantes, quienes enfrentan mayores tiempos de desplazamiento, inseguridad vial y limitaciones en la conectividad con centros de comercio, servicios básicos y zonas de desarrollo económico.

De acuerdo con las proyecciones poblacionales del DANE para el año 2025, Pandi cuenta con aproximadamente 6.148 habitantes, de los cuales más del 50 % reside en el área urbana. Este crecimiento poblacional incrementa la presión sobre la infraestructura vial y exige la implementación de proyectos que garanticen condiciones de tránsito seguras, eficientes y sostenibles.

La inversión en el mejoramiento de la infraestructura vial urbana permitirá: Reducir los tiempos de desplazamiento y descongestionar las principales vías. Mejorar la seguridad vial y disminuir la accidentalidad. Fortalecer la integración del casco urbano con las áreas rurales y municipios vecinos. Potenciar la dinámica económica y comercial del municipio, facilitando el transporte de bienes y servicios.

El proyecto se articula con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2022– 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", particularmente en la apuesta por la conectividad y movilidad sostenible, que busca cerrar brechas territoriales y garantizar acceso equitativo a oportunidades y servicios. En concordancia con el Plan de Desarrollo de Cundinamarca 2024–2028, que establece dentro de sus líneas estratégicas el mejoramiento de la infraestructura vial como condición para impulsar la competitividad regional y mejorar la calidad de vida de la población. El proyecto responde a los compromisos definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, orientados a la modernización de la red vial urbana y a la promoción de un entorno urbano seguro, accesible y funcional para sus habitantes.

Se articula con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente el ODS 1 (Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo) ODS 8 (Trabajo decente y crecimiento económico) ODS 9 (Industria, innovación e infraestructura) y el ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles), que promueven la construcción de infraestructuras resilientes, seguras y sostenibles, así como el acceso universal a sistemas de transporte eficientes.

1.1 CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LA POLÍTICA PÚBLICA.

1.1.1 CONTRIBUCIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

.

Ítem	Nombre
Plan	Colombia Potencia Mundial de la Vida (2022-2026)
Transformación	3. Derecho humano a la alimentación
Pilar	02. Acceso Físico a Alimentos
Catalizador	02. Transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria.
Programa	2402 - Infraestructura red vial regional

1.1.2 CONTRIBUCIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO

Ítem	Nombre
Plan	Gobernando: más que un Plan 2024 - 2028
Línea Estratégica	3.2.4.4.3. "Competitividad Compartida"
Apuesta	3.2.4.4.3.4. "Conectividad"
Meta de Resultado	Aumentar 1 punto la calificación del pilar Infraestructura, establecido en el índice Departamental de Competitividad.
Meta(s) de Producto	296 - Intervenir 30 km de vías urbanas para el fortalecimiento turístico territorial.

1.1.3CONTRIBUCIÓN A LOS PLANES DE DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO

Ítem	Nombre
Plan	Pandi se transforma contigo 2024 - 2027
Línea Estratégica	Vivienda, vías, transporte, Infraestructura y servicios públicos
Apuesta	3.2.4.4.3.4. "Conectividad"
Meta de Resultado	Mejorar las condiciones de las vías urbanas del muncipio
Meta(s) de Producto	Mejorar (1000) metros lineales de vías urbanas, en el municipio, a través de la construcción de pavimento

En la zona urbana del municipio de Pandi, Cundinamarca, se evidencia una problemática asociada a los bajos niveles de movilidad en el tránsito vehicular. Este escenario se manifiesta principalmente en la limitada capacidad de las vías existentes para atender la creciente demanda de circulación, lo que genera congestiones frecuentes, demoras en los desplazamientos y dificultades en la conectividad interna del municipio.

La situación se agrava por el deficiente estado de la infraestructura vial, caracterizada en algunos sectores por la falta de mantenimiento, reducida amplitud de las calzadas y escasa señalización, lo cual repercute negativamente en la fluidez y seguridad del tránsito. A lo anterior se suma la ausencia de alternativas adecuadas de ordenamiento y regulación del tráfico, lo que incrementa los conflictos de movilidad, especialmente en horas pico y en áreas de mayor concentración comercial y de servicios.

Como resultado, los habitantes del municipio enfrentan un ambiente urbano con bajos niveles de accesibilidad y eficiencia en la movilidad, lo que no solo afecta la calidad de vida de la población, sino que también limita el desarrollo económico local y la adecuada prestación de servicios básicos.

El municipio de Pandi cuenta con aproximadamente 3 kilómetros de vías urbanas, de los cuales el 80% se encuentra en mal estado, equivalente a 2,4 kilómetros.

- km totales de vía: 3
- km de vía en mal estado: 2,4
- Porcentaje de vía en mal estado= 80%

En este orden de ideas, la administración municipal plantea la necesidad de mejorar la infraestructura vial de la zona Urbana de Municipio a través de la pavimentación de cinco (5) calles urbanas. Se pretende a través del presente proyecto realizar: EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA L DEL MUNICIPIO DE PANDI CUNDINAMARCA CONVENIO No. ICCU -1423-2025".



Ilustración 4 tramo 1 Carrera 5 entre calle 4 y la calle 3

TRAMO	DESCRIPCIÓN	LONGITUD		COORDENADAS	
		LONG X TRAMO	LONG TOTAL	INICIO	FIN
Tramo 1,1	CARERRA 5 ENTRE CALLE 4 Y LA CALLE 3	21.8	111.80	4° 11' 29.21" N 74° 29' 16.17" W	4° 11' 28.94" N 74° 29' 16.84" W
Tramo 1,2		90		4° 11' 29.07" N 74° 29' 17.04" W	4° 11' 26.38" N 74° 29' 15.94" W



Ilustración 5 tramo 2 Calle 3 entre la avenida 2 calle del romance

TRAMO	DESCRIPCIÓN	LONGITUD		COORDENADAS	
		LONG X TRAMO	LONG TOTAL	INICIO	FIN
Tramo 2	CALLE 3 ENTRE LA AVENIDA 2 CALLE DEL ROMANCE	160	160	4° 11' 29.85" N 74° 29' 8.64" W	4° 11' 31.61" N 74° 29' 3.87" W



Ilustración 6 Tramo 3 Avenida 2 entre la calle 3 y la diagonal 2

TRAMO	DESCRIPCIÓN	LONGITUD		COORDENADAS	
		LONG X TRAMO	LONG TOTAL	INICIO	FIN
Tramo 3,1	AVENIDA 2 ENTRE LA CALLE 3 Y LA DIAGONAL 2	108.74	132.48	4° 11' 29.21" N 74° 29' 2.56" W	4° 11' 29.33" N 74° 28' 59.09" W
Tramo 3,2		23.74		4° 11' 29.80" N 74° 28' 58.34" W	4° 11' 30.19" N 74° 28' 57.68" W








Ilustración 7 Tramo 4 Diagonal 2 vía principal Pandi - San Bernardo

TRAMO	DESCRIPCIÓN	LONGITUD		COORDENADAS	
		LONG X TRAMO	LONG TOTAL	INICIO	FIN
Tramo 4	DIAGONAL 2 VIA PRINCIPAL PANDI – SAN	241.4	241.40	4° 11' 30.94" N 74° 28' 56.35" W	4° 11' 27.07" N 74° 29' 1.21" W








Ilustración 8 tramo 5.1 y 5.2 Carrera 4 y la calle 5 entre la calle 4 y la carrera 5

TRAMO	DESCRIPCIÓN	LONGITUD		COORDENADAS	
		LONG X TRAMO	LONG TOTAL	INICIO	FIN
Tramo 5,1	CARRERA 4 Y LA CALLE 5 ENTRE LA CALLE 4 Y	71.9	71.9	4° 11' 29.97" N 74° 29' 14.37" W	4° 11' 32.03" N 74° 29' 15.47" W

2.-DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto anteriormente descritos se requiere contratar una persona natural o jurídica que acredite capacidad para ejecutar el objeto de las obligaciones del contrato teniendo en cuenta las condiciones aquí señaladas, tales como presupuesto de obra, análisis de precios unitarios y guías técnicas, conforme a las obligaciones, en la cantidad, calidad y especificaciones técnicas; dando cumplimiento y teniendo en cuenta las especificaciones generales para la construcciones de infraestructura pública, Ley 400/97 La Norma Sismo Resistente NSR-10, la Norma Técnica Colombiana – NTC, y demás reglamentadas para construcciones verticales.

1. La Administración Municipal, dentro de su Plan de Desarrollo debe satisfacer las necesidades de la comunidad, para lo cual se adelantará el proceso de **"INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA JURIDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE PANDI CUNDINAMARCA CONVENIO No. ICCU -1423-2025**", para lo cual se hace necesaria la contratación de este proceso de acuerdo con los lineamientos jurídicos en el área de contratación pública.

De acuerdo con lo anterior, los oferentes tendrán en cuenta la siguiente tabla donde se encuentra el presupuesto:

MUNICIPIO DE PANDI - CUNDINAMARCA

PRESUPUESTO OFICIAL

INTERVENTORÍA, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, LEGAL PARA EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE PANDI CUNDINAMARCA"

CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	Tempo (meses)	Participacion %	VALOR PARCIAL ($)
1		2	3	4	(1)*(2)*(4) = (5)
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
	PERSONAL PROFESIONAL				
1	Director de Interventoria	5.000.000,00	7,00	50%	$ 17.500.000,00
1	Residente de Interventoria	3.000.000,00	7,00	100%	$ 21.000.000,00
1	Trabajadora(o) Social	2.500.000,00	7,00	100%	$ 17.500.000,00
1	Topografo	2.000.000,00	7,00	100%	$ 14.000.000,00
	PERSONAL TÉCNICO				
2	**Cadeneros**	1.600.000,00	7,00	100%	$ 11.200.000,00
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)				**$ 81.200.000,00**
	FACTOR MULTIPLICADOR (7)				1,90
8	**SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)**				**$ 154.280.000,00**

	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	PLAZO MES	TIEMPO DE UTILIZACION TOTAL	VALOR PARCIAL ($)
			9	10	11	(9)*(10)*(11) = (12)
	OTROS COSTOS DIRECTOS					
	COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
1	Laboratorio de suelos	Global	2.000.000	6,0	1,00	$ 12.000.000,00
1	Equipos topograficos	Global	2.500.000	7,0	1,00	$ 17.500.000,00
1	Vehiculo tipo Pick up 4*4 (incluye peajes y conductor)	Global	2.000.000,00	6,0	1,00	$ 12.000.000,00
1	Oficina/Campamento (incluye dotación y sevicios públicos)	Global	332.623,16	6,0	1,00	$ 1.995.738,93
	OTROS COSTOS					
1	Edición de informes, papelería, reproducciòn de documentos, planos, fotografías	Global	350.000,00	7,0	1,00	$ 2.450.000,00
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (12) = (B)					**$ 45.945.738,93**
	SUBTOTAL COSTOS BASICOS (A)+(B) = C					**$ 200.225.738,93**
	IVA = 19% * C = E					**$ 38.042.890,40**
	AJUSTE					
	COSTO TOTAL = C+E					**$ 238.268.629,33**
	TOTAL PRESUPUESTOCONSULTORIA					

1. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

Las actividades que deberá cumplir el interventor para el proyecto de infraestructura son las siguientes:

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

Previas al inicio del contrato objeto de la Interventoría.

- Solicitar a la Secretaría de Infraestructura o a quien ésta indique la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría.
- Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.
- Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a la Secretaría de Infraestructura las aclaraciones del caso.
- Verificar que existan las licencias y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, asimismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato.

- Exigir al contratista la entrega de los análisis de precios unitarios de las actividades estipuladas en las reglas de participación. Cabe mencionar, que la información detallada contenida en los análisis de precios unitarios

es la base para la aprobación y fijación de los precios unitarios no previstos que se requieran en el desarrollo del proyecto.

- Previo a la suscripción del acta de inicio de los contratos, recibir para su revisión y aprobación las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el contratista, diferente al que fue objeto de evaluación por parte de la Secretaría de Infraestructura en desarrollo del proceso de evaluación. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en las reglas de participación que dieron origen al contrato objeto de interventoría.
- Acreditar que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentren al día.

Durante la ejecución del contrato objeto de la Interventoría.

Del recurso humano.

- Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en las reglas de participación, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, puede exigir l cambio de personal o equipo siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- Durante la ejecución del contrato, si el contratista solicita cambios de personal de los equipos de trabajo del contratista, la interventoría deberá revisar y aprobar que cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del contratista, cumpla con lo establecido en las reglas de participación, dejar el registro respectivo e informar a la Secretaría de Infraestructura.
- Tiene la responsabilidad de revisar periódicamente la implementación efectiva del Plan de acompañamiento social, de acuerdo con las cláusulas contractuales establecidas. Deberá verificar las actividades realizadas, la vinculación adecuada de personas vulnerables y sus condiciones de trabajo, el cumplimiento de indicadores, además revisar y validar las fuentes de verificación remitidas por el contratista. Asimismo, canalizará oportunamente hacia la Secretaría de Infraestructura, las quejas y reclamos que presente la comunidad sobre el proyecto.
- Cumplir y hacer cumplir al contratista en lo referente a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales), así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales de todo el personal a su cargo d acuerdo con lo dispuesto en la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir al contratista las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.

De seguimiento:

- Verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar al contratista los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el contratista no realice las ampliaciones a que haya lugar, el interventor deberá informar al supervisor de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas.
- Programar y coordinar con el contratista y la Secretaría de Infraestructura, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.
- Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
- Cumplir con los informes mensuales y final requeridos por la Secretaría de Infraestructura, en los cuales se presente el estado de ejecución y avance de las actividades correspondientes a las del mes calendario (inicia el primer día del mes y termina el último día del mismo) y a las de la terminación del contrato, así: El informe mensual deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo, salvo aquellos casos en los que se establezca una condición diferente ya sea en la reglas de participación y/o en el contrato. Para aquellos contratos que se inicien en la segunda quincena, el primer informe mensual deberá presentarse al supervisor del contrato con corte al último día del segundo mes e incluirá la ejecución de la fracción del mes anterior.
- Atender y/o responder las observaciones y aclaraciones que solicite el supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.
- Suscribir las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento a los contratos, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo final.
- Dada la necesidad de suspender la ejecución del contrato objeto de esta interventoría, deberá remitir a la Secretaría de Infraestructura un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que el supervisor técnico y la oficina jurídica manifiesten su aval o rechazo. En caso afirmativo, el interventor deberá diligenciar

el acta de suspensión para el contrato de ejecución y para el de interventoría, simultáneamente y remitirlas a la Secretaría de Infraestructura debidamente diligenciadas y suscritas para el visto bueno del supervisor. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión de los contratos, el interventor dará aviso a la Secretaría de Infraestructura, y remitirá diligenciadas y suscritas las correspondientes actas de reinicio para visto bueno del supervisor, junto con la correspondiente modificación de las pólizas.

- Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto a la Secretaría de Infraestructura para la resolución final de las mismas.
- Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc, presentadas por el contratista y emitir un concepto técnico al respecto a la Secretaría de Infraestructura. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas.
- Emitir los conceptos que la Secretaría de Infraestructura solicite en marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.
- Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
- En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, el Interventor deberá enviar al supervisor, copia de los requerimientos realizados al contratista, de los cuales siempre se deberá allegar copia a la compañía aseguradora. No obstante, el requerimiento, el cual deberá establecer un término para el cumplimiento de la obligación, si el contratista incumple el mismo, el interventor deberá informar de inmediato al supervisor con el fin de dar aviso del siniestro a la compañía aseguradora dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del mismo de conformidad con el código de comercio.
- Una vez se dé aviso a la compañía aseguradora, el interventor deberá enviar al supervisor un informe desde el punto de vista técnico sobre el incumplimiento del contratista y una tasación de los perjuicios ocasionados. Si el incumplimiento conlleva, además, a un indebido manejo de recursos, el interventor deberá informar al supervisor para que se inicien las acciones a las que haya lugar.
- Suministrar de manera oportuna a la Secretaría de Infraestructura toda la base documental que de fe del cumplimiento de su contrato y del seguimiento y control de los contratos objeto de su interventoría.
- Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto del contratado.
- Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado.
- Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría. • Realización y presentación del acta de liquidación del contrato de obra

Posterior a la terminación del contrato objeto de interventoría.

- Elaborar y suscribir oportunamente el acta de terminación de contrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes.
- Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción (acta de entrega y recibo final del objeto contractual).
- Elaborar el proyecto de liquidación del contrato objeto de la interventoría en los tiempos establecidos en las reglas de participación y remitirlas a la Secretaría de Infraestructura para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes. En el evento de que no se establezcan en las reglas de participación o en el contrato, el plazo para la elaboración del proyecto de liquidación, se deberá realizar en un tiempo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha de terminación.
- Exigir y obtener del contratista la paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES TÉCNICAS.

Previas al inicio del contrato objeto de interventoría.

- Revisión, Aprobación y verificación de la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.

- Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato
- Dar cumplimiento al objeto del contrato teniendo en cuenta las especificaciones generales para las construcciones de infraestructura pública, Ley 400/97 La Norma Sismo Resistente NSR-10, la Norma Técnica Colombiana – NTC, y revisión de los materiales utilizados bajo la normatividad INVIAS, y demás reglamentadas para construcciones verticales.
- Revisión de los pliegos de condiciones, durante la ejecución del contrato objeto de interventoría.
- Verificar, exigir y controlar permanentemente que el contratista cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación y cumplimiento de los requerimientos exigidos

por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del contrato.

- Medir y verificar oportuna y permanentemente los ítems y las cantidades establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a la Secretaría de infraestructura, sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo de los contratos y que puedan implicar modificaciones a los mismos.
- Verificar que el contratista cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá informar a la Secretaría de Infraestructura para su evaluación y aprobación. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de las normas y especificaciones aplicables según el tipo de proyecto. • Verificar los permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. Para tal efecto deberá tener disponibles para consulta inmediata un compendio impreso de los permisos y resoluciones aplicables según el tipo de proyecto.
- Velar por el cumplimiento por parte del contratista de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental si lo hubiere. Para el efecto deberá contar en obra con un compendio impreso de las normas vigentes aplicables según el tipo de proyecto que se ejecute.
- Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el interventor exigirá al contratista efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos, así como realizará los ensayos de laboratorio o pruebas requeridas para verificar y aprobar que el contratista esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato. En caso que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, el interventor deberá dejar registro de la implementación y verificación de las acciones correctivas pertinentes.
- Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el interventor deberá informar oportunamente a la Secretaría de Infraestructura y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.
- Estudiar y decidir los requerimientos de orden técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones éstas deberán someterse al estudio de la Secretaría de Infraestructura previo concepto de la interventoría.

Actividades no previstas.

- Identificar las actividades no previstas, verificando con anterioridad los análisis de precios unitarios contractuales y las especificaciones técnicas del ítem, a fin de establecer si procede la inclusión de la actividad propuesta. En caso de ser necesaria su inclusión, deberá informar por escrito a la Secretaría de Infraestructura y elaborar las especificaciones técnicas para dichas actividades, observando las normas vigentes tanto técnicas como legales. Para el efecto dispone de cinco (5) días hábiles siguientes a la identificación. Alternativamente, el aviso de la necesidad de actividades no previstas podrá ser efectuado por el contratista mediante oficio a la Secretaría de Infraestructura con copia al interventor, o por el supervisor. En todo caso, avisada la necesidad, el interventor deberá iniciar el proceso antes descrito. En caso de demora u omisión en esta actividad la supervisión solicitará la aplicación de las multas a que haya lugar de conformidad con lo establecido en el contrato de interventoría.
- Vencido el plazo para la elaboración de las especificaciones técnicas de las actividades no previstas, deberá comunicar por escrito al contratista que dispone de un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de los análisis de precios unitarios –APUS de las actividades no previstas, adjuntando en dicha comunicación las especificaciones técnicas para su ejecución. Si, pasados los cinco (5) días hábiles de que dispone el contratista para la presentación de los APUS, este no ha presentado dichos análisis, el interventor procederá a informar a la Secretaría de Infraestructura la demora en el cumplimiento de esta actividad a fin de que la entidad aplique las acciones que considere pertinentes o determine el precio de las actividades a ejecutar.
- Recibidos los APUS, deberá verificar el listado del valor de los insumos y demás componentes del análisis de precios unitarios que hacen parte de los documentos de legalización del contrato a fin de garantizar que el valor de dichos componentes corresponde a los de la propuesta. En caso de encontrarse discrepancia en estos valores, procederá a realizar las correcciones pertinentes, informando por oficio de este aspecto al contratista de obra.
- Remitir a la Secretaría de Infraestructura dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al recibo, su concepto (que debe contener una manifestación de que se revisaron los APUS contractuales, evidenciando que efectivamente la actividad no está incluida en el contrato, y una breve justificación técnica de la necesidad; de cada una de ellas), anexando debidamente firmados los APUS.
- A solicitud del supervisor y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, ajustar con el contratista los APUS que fueren objetados, informando por vía idónea (correo electrónico) el resultado del ajuste. Si vencido el plazo indicado, no se han remitido los ajustes, se tomará como valor de la actividad el determinado por la Secretaría de Infraestructura.
- Una vez aceptada la totalidad de los APUS, o vencido el término para el ajuste de los mismos, se deberá

diligenciar en el respectivo formato el acta de mayores y menores cantidades e ítems no previstos, solicitud de adición y/o prórroga, comparación y fijación de precios; con el fin de efectuar la modificación del contrato. Para el efecto dispone de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación o al vencimiento de los términos para el ajuste.

- En caso que el representante legal del contratista no llegare a suscribir los formatos requeridos en el plazo indicado, la interventoría deberá solicitar la aplicación de las multas a que haya lugar de conformidad con lo establecido en el contrato. En todo caso, la Secretaría de infraestructura determinará lo procedente de acuerdo con la normatividad vigente.
- Cuando se requiera, el interventor debe soportar la revisión efectuada a los análisis de precios unitarios de los ítems no previstos con mínimo dos cotizaciones.
- Previo a la ejecución de los ítems no previstos, el interventor deberá verificar la existencia de la modificación al respectivo contrato.
- Abrir, llevar y tener la custodia del libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, garantizando su permanencia en la obra.
- Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

OBLIGACIONES FINANCIERAS.

Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en los contratos.

Respecto de los pagos.

- Elaborar junto con el contratista las actas de avance en la ejecución.
- Revisar las facturas, ordenes de desembolso y soportes presentados por el contratista para el pago de las cuentas con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad contratante y la normatividad vigente.
- Llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del contrato-balance presupuestal del contrato.
- Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado.
- Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo. OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SST.
- Identificar y acopiar la información para la oportuna gestión de permisos por uso y aprovechamiento de recursos naturales, en cuanto a identificación, estudios y soportes necesarios, requisitos y cronograma ante las Corporaciones Ambientales, si aplica.
- Mejorar la calidad de las obras y del entorno en el que se desarrollan, con una adecuada identificación y ponderación de los impactos ambientales y sociales, y las medidas para prevenir, atenuar, mitigar o compensar, dichos impactos según las características ambientales de la localización de las obras y el alcance de las mismas.
- Establecer los indicadores de gestión y seguimiento ambiental, para la obra y el contratista.
- Seguimiento integral del cumplimiento del Plan de Manejo y Control Ambiental (PMA) del Contratista de obra.
- Establecer relaciones armoniosas con las comunidades, autoridades locales y regionales y particularmente con las Autoridades Ambientales, que realizan seguimiento y control a las actividades y obras que se van a ejecutar.

En general, El Interventor debe verificar y hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del Contratistas de Obra.

Sin limitarse a lo anterior, el interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de la Ley 80 de 1993 y 1474 de 2011.

2. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de SIETE **(07) MESES**, termino contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista interventor y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

3. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato, previa presentación de las facturas de cobro aprobadas por el SUPERVISOR del contrato de interventoría, las cuales se cancelarán dentro de los Quince (15) días calendarios siguientes a su radicación. El INTERVENTOR deberá presentar las facturas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo mes de ejecución y corresponderá al costo mensual establecido, incluido IVA, de la siguiente manera: Un sesenta por ciento (60%) del valor total de la INTERVENTORIA será pagado como un costo fijo mensual igual para todos los meses del plazo de ejecución del contrato, más un cuarenta por ciento (40%) restante será pagado como un costo variable mensual proporcional a la ejecución financiera del contrato de obra, previa presentación de las facturas de cobro mensuales, las cuales se deben acompañar del informe mensual de labores de conformidad con lo establecido en las Condiciones y Términos de la Invitación. No obstante, si en el avance acumulado el contratista de la obra recupera atrasos, al INTERVENTOR se le reconocerán los valores dejados de cancelar por los atrasos anteriores. Los costos mensuales, el fijo y el variable, incluyen los gastos de personal El Municipio de Pandi Cundinamarca pagará al contratista el valor del contrato de Interventoría, así:

profesional, especialista, técnico y de planilla requerido, alquiler de equipos, alquiler de vehículos, alquiler de equipos de comunicación y computación (incluidos softwares), y costos correspondientes a heliografías, fotocopias, informes, fotografías, videos, entre otros.

Los pagos se harán previa presentación y revisión de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

4. DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El interventor deberá realizar lo necesario y suficiente en orden de conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la entidad entregue al contratista de obra para la ejecución de las obras objeto de la interventoría, en caso de aplicar. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la entidad para la revisión de estudios y diseños, si el contratista de obra no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la entidad y asume la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras; los cuales serán objeto de seguimiento y vigilancia por el interventor. El interventor se pronunciará y emitirá concepto sobre las eventuales modificaciones que proponga el contratista de obra, para consideración de la entidad contratante.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el contratista de obra para aprobación de la entidad, previo concepto de la interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto, situación que será parte del seguimiento, control, vigilancia y aprobación por parte de la interventoría.

Es importante manifestar que la responsabilidad de los consultores que realizaron los estudios y diseños se establece según la vigencia del amparo de calidad del servicio, siempre y cuando se encuentre vigente dicho amparo. Por tal motivo, la entidad analizará si es procedente la modificación y/o adaptación y/o actualización y/o complementación de los diseños realizados; y en caso de ser necesario algún ajuste la obligación y responsabilidad se encuentra asociada al contratista de obra y la verificación realizada por el interventor.

5. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL DEL INTERVENTOR

Para analizar la información del personal del interventor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la entidad como un requisito para iniciar la ejecución del contrato, previa aprobación del Supervisor del Contrato.

b) Si el interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100% de la dedicación requerida para este proceso de contratación.

c) El interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con los regulado en el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales se aplicará la equivalencia detallada en la Matriz 4 y los lineamientos de la misma.

f) La entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la Matriz 4 para verificar el grupo de profesionales que el interventor relacione, específicamente, para acreditar las exigencias mínimas previstas en la sección de “Exigencias mínimas de la experiencia del proponente y la experiencia y formación académica del equipo de trabajo (personal clave evaluable)”.

g) La entidad podrá solicitar en cualquier momento al interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecido un valor de honorarios de referencia.

h) El interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la entidad los requiera, indistintamente de la dedicación que estos ostenten, so pena de aplicar las sanciones contractuales.

i) La entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para la entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

El personal relacionado será contratado por el interventor y su costo debe incluirse dentro de los gastos administrativos generales del contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del personal clave, deben cubrir

todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso que la entidad los requiera deberán estar disponibles indistintamente de su porcentaje de participación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

El personal requerido es:

a. Requisitos del personal del Interventor

El personal clave evaluable, debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

CARGO	CANT	% DEDICACIÓN	FORMACIÓN PROFESIONAL	
			Título profesional	Ingeniero civil y/o Ingeniero de transporte y vías y/o Ingeniero de pavimentos
			Posgrado:	Especialización en gerencia de obras y/o Especialista en Geotecnia vial y pavimentos y/o Especialista en Pavimentos y Ciencias ambientales

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	**40%**	**Experiencia profesional**	Veinte años a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.
			Experiencia Especifica	Acreditar una certificación como director de obras en un contrato de INTERVENTORIA TECNICA FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENEN POR OBJETO "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN VIAS URBANAS EN CONCRETO RIGIDO Y SE HAYAN EJECUTADOS ACTIVIDADES DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO Y Acreditar una certificación como director de obras en un contrato de INTERVENTORIA TECNICA FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENEN POR OBJETO INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCION DE VIAS EN CONCRETO RIGIDO E INTERVENCION URBANISTICA Y/O ESPACIO PUBLICO EN ZONA URBANA. No se aceptan auto certificaciones
CARGO	**CANT**	**% DEDICACIÓN**	**FORMACIÓN PROFESIONAL**	
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	1	100%	**Título profesional:**	Ingeniero civil y/o arquitecto
			Posgrado:	Especialista en gerencia de proyectos.
			Experiencia profesional:	Quince años de experiencia certificada, a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.
			Experiencia Especifica	Acreditar una certificación como director de obras en un contrato de INTERVENTORIA TECNICA FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENEN POR OBJETO "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN VIAS URBANAS EN CONCRETO RIGIDO Y SE HAYAN EJECUTADOS ACTIVIDADES DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO Y Acreditar una certificación como director de obras en un contrato de INTERVENTORIA TECNICA FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENEN POR OBJETO INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCION DE VIAS EN CONCRETO RIGIDO E INTERVENCION URBANISTICA Y/O ESPACIO PUBLICO EN ZONA URBANA No se aceptan auto certificaciones
CARGO	**CANT**	**% DEDICACIÓN**	**FORMACIÓN PROFESIONAL**	
CARGO	**CANT**	**% DEDICACIÓN**	**FORMACIÓN PROFESIONAL**	
TOPOGRAFO	1	100%	**Experiencia profesional:**	Tres (3) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional
			Experiencia especifica	Certificar mínimo un (1) contrato como topógrafo en INTERVENTORIA TECNICA FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENEN POR OBJETO "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN VIAS URBANAS EN CONCRETO RIGIDO Y SE HAYAN EJECUTADOS ACTIVIDADES DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO

CARGO	CANT	% DEDICACIÓN	FORMACIÓN PROFESIONAL	
PROFESIONAL SOCIAL	1	100%	**Título:**	Profesional en trabajo social
			Posgrado:	no aplica
			Experiencia profesional:	Tres (3) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional
			Experiencia relacionada:	Experiencia específica a través de un contrato y/o certificaciones con entidades públicas y/o Privadas en interventoría de obras como Residente Social con entidades públicas relacionadas con el objeto contractual del presente proceso

El personal relacionado anteriormente es el personal profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el interventor observa que necesita personal adicional, este será por su cuenta, por lo que no habrá a pago alguno por parte de la entidad frente al personal extra que el interventor utilice en la ejecución del contrato, toda vez que la entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo, se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

b. Maquinaria y condiciones técnicas vinculadas al proyecto para seguimiento o implementación del interventor

El interventor deberá verificar que el contratista de obra mantenga en las condiciones requeridas y/o ofertadas en los distintos frentes de obra la maquinaria vinculada al proyecto, en condiciones óptimas y cumpliendo con lo requerido por la entidad.

6. EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR

Es responsabilidad del proponente, conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de interventoría de la obra a vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra a realizar la interventoría, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el cual debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del contratista de obra con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su intervención a efectos de obviar el procedimiento de consulta previa a realizar por parte del contratista de obra vigilado por el interventor, y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del interventor.

7. SEGUIMIENTO A LAS OBRAS PROVISIONALES (Cuando aplique)

El interventor deberá vigilar, controlar, y conceptuar sobre las siguientes labores realizadas por el contratista de obra según disponga la entidad estatal:

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del constructor, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el constructor a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos. Todas estas labores deberán ser objeto de vigilancia y seguimiento por parte del interventor.

En caso de que sea necesario, el contratista de obra dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad;

y el interventor será el encargado de su seguimiento y verificación.

Adicionalmente, correrán por cuenta del contratista de obra los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas, las cuales deberán ser entregadas en iguales o mejores condiciones, por lo cual deberá existir un registro fotográfico previo a la utilización y a la finalización de las labores para constatar dicho estado, labor que será vigilada por el interventor.

El contratista de obra deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el interventor. Para lo anterior deberá tramitar la correspondiente aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador del gasto, y en los casos que se requiera el permiso correspondiente ante la autoridad competente. Situación que será vigilada y supervisada por el interventor.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el contratista de obra deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes.

Sobre el particular, el interventor deberá cerciorarse que se cumplieron las consideraciones aquí establecidas, y que las obras complementarias cuenten con su vigilancia y control según corresponde para el interventor.

8. SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR

De ser necesario, según los estudios previos, están a cargo del contratista de obra todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes, situación de estricta verificación por parte de la Interventoría.

9. SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR

El interventor deberá vigilar, controlar, y conceptuar sobre las gestiones y procedimientos necesarios para los permisos y trámites a que haya lugar para la ejecución de los trabajos objeto del presente proceso, los que serán responsabilidad del contratista, y estarán enmarcados dentro del alcance del mismo.

Teniendo en cuenta el alcance y localización del proyecto el Contratista debe identificar, evaluar y tramitar de manera oportuna (dentro de los plazos contractuales), todas las certificaciones, licencias y/o permisos para cumplir con el objeto contratado y la normatividad vigente. Una vez obtenidos estas certificaciones, licencias y/o permisos, el Contratista dar cumplimiento las obligaciones derivadas por su obtención. La realización de estas actividades, debe ser simultánea a la ejecución de las obras del contrato y dentro del plazo contractual.

El Contratista en ningún caso puede adelantar actividades constructivas sin contar con las certificaciones, licencias y/o permisos que se requieran para el proyecto; por lo tanto, la Interventoría debe verificar el estado de los mismos previo al inicio de la obra y de ser necesario ordenar la suspensión inmediata de las obras y adelantar las acciones pertinentes.

10. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR

Le corresponderá al Interventor, la revisión y aprobación de las Especificaciones Generales de Construcción del INVÍAS vigentes, manuales de diseño, Normas Técnicas Colombianas que aplican a los ítems todos bajo el Cumplimiento de la Norma sismorresistente NSR-10 a revisar.

El interventor deberá propender porque las obras se ejecuten de acuerdo a las especificaciones técnicas aquí descritas.

Le corresponderá al Interventor vigilar y controlar las emergencias que se puedan presentar en los sitios que se encuentren dentro del objeto del contrato, las cuales deberán ser atendidas por el Contratista de Obra, para lo cual el Interventor definirá el tipo de intervención a ejecutarse y le solicitará por escrito al Contratista de Obra su ejecución, en caso de que se requieran de estudios adicionales éstos deberán realizarlos el Contratista y ser revisados y aprobados por la Interventoría; en todo caso el Contratista presentará los Análisis de Precios Unitarios No Previstos (incluidos los cálculos adicionales, si aplican) al Interventor para su revisión y aprobación, para posteriormente presentarlos a la administración Municipal

11. SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR

El interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes de forma periódica para constatar las gestiones

realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan la siguiente información:

1. GENERALIDADES

1. Descripción general del contrato de obra, de acuerdo con la modalidad del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, legalización, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del contratista, interventoría y de la entidad.

2. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del contratista y de la interventoría (fechas de suscripción, procesos de selección, etc.)
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
5. Balance financiero del contrato y de interventoría y de convenios asociados.
6. Realizar el seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el contratista de obra.
7. Informe sobre el manejo del anticipo y/o pago anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado anticipo y/o pago anticipado alguno).
8. Se deben relacionar las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
9. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA

1. Cronograma detallado del contrato, aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta crítica del contrato de acuerdo con el cronograma contractual aprobado por la interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al cronograma contractual aprobado por la interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el interventor e implementadas por el contratista y el seguimiento efectuado por el interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas por lluvia.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del contratista, en caso de ser procedente.
6. Planes de contingencia elaborados por el contratista, aprobados por la interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el contratista y la Interventoría y su equipo de trabajo (Director, residentes y especialistas).
9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la interventoría debe presentar a la entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura de transporte que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
11. Deberá presentarse el avance físico por grupo de vías, tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura de transporte según sea el caso del proyecto en puntual.
12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el contratista y los ejecutados por la interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el periodo, expedido por el representante legal de la interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo a las especificaciones y

el plan de inspección y ensayos de laboratorio.

14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
15. Gestiones adelantadas por el contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura de transporte.
16. Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, señalización y desvíos empleados por el contratista de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.
17. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el contratista y aprobados por la interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
18. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, en caso de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la interventoría.
19. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del contratista.
20. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve descripción de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones tomadas para el tratamiento de no conformes en el periodo anterior en caso de existir.
21. Copia del libro de obra (bitácora) del periodo reportado.
22. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el periodo (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, contratista, interventor y Entidad.
23. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte; detallando valor cancelado, número de acta en la que se canceló su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte.

4. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST

1. Informe mensual ambiental y SST de interventoría etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos, para cada uno de los programas ofertados
2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o pin ambiental.
7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el contratista, donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el contratista y aprobado por la interventoría.
8. Resumen de las actividades realizadas por la interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
9. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el periodo, Contratista e Interventor.
10. Afiliaciones y pagos del personal del contrato de obra, al Sistema General de Seguridad Social Integral.
11. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal de la empresa contratista (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y subcontratista, donde se exprese Paz y Salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el período, número del contrato, período.
12. Afiliaciones y pagos del personal del contrato de interventoría, al Sistema General de Seguridad Social Integral.
13. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal de la empresa interventor (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y subcontratista, donde se exprese Paz y Salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el período, número del contrato, período.

14. Certificación expedida por la empresa interventora, donde exprese que se han revisado los documentos soportes de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el contratista de obra para el respectivo informe.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente social tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
6. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

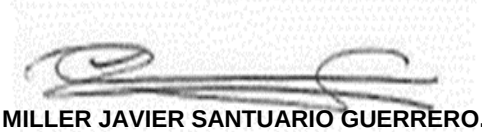
12. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

- Normas INVIAS
- Norma sismorresistente NSR-10

Se deben tener en cuenta, además, los siguientes aspectos:

- Durante la ejecución del Contrato el Contratista está obligado a atender las emergencias que se presenten y a garantizar la correcta ejecución de la obra vertical. Le corresponderá al Interventor vigilar y controlar las emergencias que se puedan presentar en los sitios que se encuentren dentro del objeto del contrato, las cuales deberán ser atendidas por el Contratista de Obra, para lo cual el Interventor definirá el tipo de intervención a ejecutarse y le solicitará por escrito al Contratista de Obra su ejecución, Así mismo estará a cargo del Interventor que se cumplan los protocoles de seguridad en el momento de que el Contratista vaya a atender la emergencia.

En constancia, se firma en Pandi, Cundinamarca a los Ocho (08) días del mes de mayo de 2026.



MILLER JAVIER SANTUARIO GUERRERO.
CARGO: SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS